PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RADIAL

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección de contratación directa.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> ***ARTÍCULO 2.*** *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Así mismo, el artículo 311 de nuestra Carta Política, indicó en lo que respecta al ente territorial denominado municipio:

> ***ARTICULO 311.*** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 definió los fines de la Contratación Estatal, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Con relación al objeto del presente proceso contractual, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-722 de 2003, definió que la publicidad oficial o institucional, entendida como núcleo esencial del principio constitucional de publicidad, se refiere a

> *"(…) un recurso de uso frecuente por las entidades públicas para el impulso de políticas, el fomento de valores, la información del ciudadano sobre sus derechos y obligaciones, e inclusive para el ofrecimiento de servicios inherentes al ejercicio de sus funciones, entre otros fines. Los soportes publicitarios, sin importar lo precario del medio escogido para su difusión, no pueden ser ajenos u opuestos a los fines perseguidos mediante este tipo de campañas, o contrarios en modo alguno a los valores propios del Estado Social de Derecho".*

Ahora bien, la Constitución Política regló que las entidades territoriales en el normal desarrollo de sus facultades administrativas se encuentran ceñidas al principio de publicidad, con relación a la masificación en los medios idóneos (radiales, televisivos, magnéticos, digitales) de la información institucional y de sus gestiones, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de*

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Con relación a las potestades que pueden desempeñar las entidades territoriales en cuanto a la realización de procesos contractuales que conduzcan a la publicidad masiva de sus actuaciones administrativas, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece que

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD. *Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.*

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

El Decreto 4326 de 2011 por medio del cual se reglamentó la anterior norma y se dictaron otras disposiciones con el fin de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estableció que

ARTÍCULO 1°. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus*

programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"Bienestar y Progreso para todos"* 2020 – 2023, se encuentra establecido el programa de *Fortalecimiento Institucional* dentro de la actividad de *Un futuro para todos* y el programa de implementación de la institucionalidad TIC en el municipio de Viterbo, debido en particular a las acciones que se pueden desempeñar en el aumento de acciones de mejoramiento del gobierno en línea y robustecimiento de los canales de difusión masiva de la información de la Administración Municipal.

Se hace necesario entonces, adelantar las gestiones administrativas y contractuales para satisfacer las necesidades de la Administración Municipal de Viterbo (Caldas), en el sentido de contar con un medio de comunicación radial de difusión municipal, con el fin de mantener informada a toda la comunidad sobre las actividades, eventos, actos administrativos, comunicados de prensa y avances de los diferentes programas que manejan todas las dependencias y despachos de la Administración. Resulta de manera efectiva y eficaz para lograr cumplir con el principio de publicidad de las entidades territoriales, relacionado con anterioridad, de tal manera que, a través de estos medios de comunicación, el ente territorial incentiva a la ciudadanía a contribuir en la construcción y seguimiento de políticas, planes, programas.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA A TRAVÉS DE EMISORA RADIAL DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VITERBO DE LA VIGENCIA 2023

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

Códigos UNSPSC	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
83111900 Servicios de Radio	Programa institucional de la Administración Municipal de 30 minutos	28	$200.000	$ 5.600.000
	Pauta publicitaria radial de los eventos y actividades desarrollados por la Administración Municipal, cada una de 120 segundos	360	$5.555	$1.999.800
	Publicación en la página web y redes sociales de la emisora de las actividades desempañadas por la Administración mensualmente.	16	$150.000	$2.400.000
	TOTAL			$9.999.800

El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Cumplir con la calidad y oportunidad con la emisión, la publicidad y cuñas radiales remitidas por la Secretaría de Gobierno, con la intensidad y en el horario de mayor audiencia.
- Transmisión de la rendición de cuentas de la Administración durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

III. PLAZO Y DURACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO **Profesional Universitario** **Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos**	**JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN** **Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.**	**JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA** **Alcalde**

El presente contrato se estima que se ejecutará hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año, contados a partir de la legalización del contrato, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Antecedentes Judiciales.
- Propuesta técnico-económica.
- Certificación de cuenta bancaria (cuando la persona contrata por primera vez con el municipio).
- Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social integral
- Certificado de medidas correctivas
- Resolución licencia de concesión en el municipio de Viterbo.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

Así pues, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala que *"(...) las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de*

que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores o certificaciones de experiencia.

De otra parte y de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no se requiere para este tipo de contratos acto administrativo de justificación de la contratación directa

VI. ÁNALISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, no requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios los siguientes riesgos:

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($9.999.800),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado, previa certificación por parte de la Secretaría de Gobierno y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al presupuesto del Municipio de Viterbo caldas, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N. 00290 del 26/05/2023, Rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CCPET01: 84611 Servicios de transmisión de programas de radio, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, Fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

IX CONVOCATORIA MYPIME:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2** el presente proceso contractual se puede limitar a My pymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto.

X. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2023 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, julio de 2023

Estudio elaborado por,

SANTIAGO RESTREPO GOMEZ
Secretario de Gobierno

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde